Naciones Unidas S/2016/193



Distr. general
29 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de febrero de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010), aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 2010, por la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y, en particular, al nombramiento del Presidente y del Fiscal del Mecanismo.

Los mandatos del Presidente y del Fiscal del Mecanismo expiran el 29 de febrero de 2016.

En el artículo 11, párrafo 1, del Estatuto del Mecanismo, que figura en el anexo 1 de la resolución 1966 (2010), se dispone que, después de celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y los magistrados de Mecanismo, el Secretario General nombrará entre los magistrados del Mecanismo un Presidente en régimen de dedicación exclusiva.

Tengo la intención de nombrar nuevamente Presidente del Mecanismo al Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), actualmente magistrado de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Como primer Presidente del Mecanismo, el Magistrado Meron ha demostrado administrar hábilmente la institución y ha desempeñado un papel rector para asegurar que el mecanismo siga teniendo una estructura pequeña y eficiente, de acuerdo a lo previsto por el Consejo de Seguridad en su resolución 1966 (2010). Como se establece en el artículo 11, párrafo 1, del Estatuto, se ha consultado a los magistrados de Mecanismo.

Observo que el Consejo de Seguridad no prescribe, ni en su resolución 1966 (2010) ni en el Estatuto del Mecanismo, la duración del mandato del Presidente. De conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010), el Mecanismo funcionará por períodos subsiguientes de dos años después de que el Consejo de Seguridad examine los progresos que ha realizado, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Creo que sería aconsejable que el mandato del Presidente coincidiera con el período de funcionamiento del Mecanismo. Por consiguiente, tengo la intención de nombrar nuevamente al Presidente para un mandato que comenzará el 1 de marzo de 2016 y terminará el 30 de junio de 2018 o por un período de tiempo acorde con las decisiones que pueda adoptar el Consejo de Seguridad sobre la duración del mandato del Fiscal y el mandato del Mecanismo.

En lo que respecta al Fiscal, en el artículo 14, párrafo 4, del Estatuto se dispone que el Fiscal sea nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del







Secretario General. Será una persona de alta consideración moral, imparcialidad e integridad, con el más alto nivel de competencia y experiencia en la conducción de investigaciones y el enjuiciamiento de causas penales. El Fiscal ejercerá sus funciones por un período de cuatro años y podrá ser reelegido. Los términos y condiciones de servicio del Fiscal serán los correspondientes a un Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas.

También deseo señalar a su atención el artículo 7 de los Arreglos de Transición que figuran en el anexo 2 de la resolución 1966 (2010), en que se establece que, sin perjuicio de las disposiciones de los Estatutos del Mecanismo, el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Presidente, los Magistrados, el Fiscal y el Secretario del Mecanismo también podrán ocupar el cargo de Presidente, Magistrado, Fiscal y Secretario, respectivamente, de los dos tribunales.

Tengo el honor de presentar la candidatura del Sr. Serge Brammertz (Bélgica) para que sea nombrado Fiscal del Mecanismo. Como Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia desde el 1 de enero de 2008, el Sr. Brammertz ha demostrado gran determinación para conseguir que se enjuicie a las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. El mecanismo se beneficiaría de su experiencia y su liderazgo en las funciones de fiscalía.

Recuerdo que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 4, del Estatuto del Mecanismo, el Fiscal ejercerá sus funciones por un período de cuatro años. Sin embargo, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) y a fin de que el mandato de los funcionarios superiores del Mecanismo coincidan con el período de funcionamiento de la institución, sugiero que el Consejo de Seguridad considere la posibilidad de nombrar al Fiscal por un período que comience el 1 de marzo de 2016 y termine el 30 de junio de 2018.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon